



SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00207-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: FREDY ENRIQUE PACHECO BOVEA.

DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor FREDY ENRIQUE PACHECO BOVEA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, septiembre 13 de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

LA SEGRETERIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESOLVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora FREDY ENRIQUE PACHECO BOVEA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE esta ciudad, el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, IVETT ARZUZA SANDOVAL y JORGE ALBERTO RESTREPO OSORNO, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

[illegible]



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00207-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor FREDY ENRIQUE PACHECO BOVEA.
- B) Remita el expediente No. 207-2015.
- 4. Se comisiona al JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y al CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a IVETT ARZUZA SANDOVAL y JORGE ALBERTO RESTREPO OSORNO, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
- 5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA